

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 21 de marzo de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales de La Rioja para inversiones destinadas a la mejora del suministro y utilización racional de la energía
I.B.121

Habiéndose advertido errores en la publicación del texto de la Orden de 21 de marzo de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales de La Rioja para inversiones destinadas a la mejora del suministro y utilización

racional de la energía, en el BOR nº 38, de 30 de marzo de 1995, por este anuncio se procede a su rectificación en los términos que se expresan:

En el art. 4, apartado C), se incluye el siguiente párrafo:

* Para inversiones destinadas a la mejora de líneas o instalaciones de suministro eléctrico.

— Memoria descriptiva, firmada por técnico competente, que incluya relación valorada por unidades de obra y el coste total de la ejecución.

— En el caso de que las empresas distribuidoras participen en la financiación, compromiso en firme de la empresa en el que se fije el porcentaje de participación en la inversión.

Logroño, a 10 de abril de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de propuesta de resolución III.A.324

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑÓN con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Fermin Gurbindo, nº 2-5ª, se hace público el presente edicto.

“Instruido el expediente sancionador nº 810/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS 1.— La Policía Local de Logroño denunció, en fecha 16-10-94, a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑÓN por mantener en funcionamiento el Bar “MENTA”, de su titularidad, el pasado día 16 de octubre de 1.994, a las 3,08 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 30 personas efectuando consumiciones.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno en La Rioja acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 12-12-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado niega los hechos imputados, alega desconocer que en los procedimientos previos haya recaído Resolución firme y que en la Resolución notificada no se menciona la Circular 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja en la que se establece el horario aplicable.

4.— Consta en el presente expediente informe evacuado por la Policía Local de Logroño en el que se ratifican los hechos imputados. Se incorpora copia de los expedientes 343/94 y 174/94 sobre los que recayó Resolución firme y fue debidamente notificada al denunciado. 5.— Antecedentes: 6-3-94: 20.000 ptas. y el 1-5-94: 30.000 ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO 1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992,

de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Es de general conocimiento que la norma que establece el horario aplicable a los establecimientos públicos es la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja (B.O.R. 21-2-89).

3.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

4.— En virtud del art. 58.3 Ley 30/92 las Resoluciones surten efectos desde que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento de las mismas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que sancione a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑÓN, responsable de la infracción con multa de 100.000 ptas.

Se comunica al interesado de que dispone de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente, para formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda obtener, si así lo desea, copia de lo que estime conveniente, sin perjuicio de su derecho a examinar el expediente en la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. C/Miguel Villanueva, 7-1º Izq. LOGROÑO (LA RIOJA).

Logroño, 19 de abril de 1.995.— El Instructor, Julián Prudencio Almida.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de recurso ordinario (3.908) III.B.507

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO CENDRA BERGASA, con domicilio en LARDERO, Carretera de Soria Km.325 se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 10-2-1.995 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 8-6-94 en el expediente número 108/94 y se confirma la sanción de multa de TREINTA MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 10 de abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel

Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (3.903) III.B.508

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ABDELKADER KOUDRI con último domicilio conocido en Casas Militares abandonadas, esq. a Doce Liger y Madre de Dios se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 31-03-1-995 en el expediente número 729/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por la tenencia de 5 grs. de hachís advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 11 de Abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.